

EC/22/11

CONTRATO DE "SERVICIO DE CODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "SILBO" DEL SERVICIO DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO.

Resolución del Concejal Delegado de Juventud, Deportes, Formación y Empleo, de fecha 11.01.2012, subsanada por otra de 13.01.2012:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2011 sobre clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento de licitación relativo al contrato administrativo del "Servicio de la codificación y mantenimiento de la aplicación informática "SILBO" del servicio de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", en base al cual las puntuaciones obtenidas por los licitadores, por orden decreciente, según los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones son:

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
Nº 1: ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L.	100
Nº 2: ZARENTIA, S.L.	28,02

Conforme a las siguientes ofertas:

LICITADORES	Único criterio de valoración: Proposición económica	TOTAL PUNTOS
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L.	9.241,38 € + IVA	100
ZARENTIA, S.L.	15.000 € + IVA	28,02

Visto que con fecha 10 de enero de 2012 el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del citado contrato, constituyó garantía definitiva por importe de Setecientos siete euros con setenta y seis céntimos (707,76 €), y presentó los documentos justificativos exigidos.

El Concejal Delegado de Juventud, Deportes, Formación y Empleo, en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1426/11, de 22 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

ACUERDA:

"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para a la adjudicación del contrato administrativo del "Servicio de la codificación y

mantenimiento de la aplicación informática "SILBO" del servicio de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte".

Segundo.- Confirmar la inadmisión al procedimiento al licitador nº 3: INFOEMPLEO, S.L., de conformidad con el informe técnico de fecha 9 de diciembre de 2011, por no cumplir, incluso tras el trámite de subsanación otorgado, los apartados relativos a Migración de Datos y Descarga de Base de Datos, establecidos en los puntos 8 y 14, respectivamente, del artículo 1 del pliego de condiciones técnicas: Compromisos de gestión.

Tercero.- Adjudicar el contrato administrativo del "Servicio de la codificación y mantenimiento de la aplicación informática "SILBO" del servicio de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", a favor de ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B81010662, en el siguiente precio:

- Nueve mil doscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (9.241,38 €), más Mil seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (1.663,45 €) en concepto de IVA, por la programación de la aplicación informática.
- Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (2.456,89 €), más Cuatrocientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (442,24 €) en concepto de IVA, correspondiente al mantenimiento anual del aplicativo.

Todo ello de conformidad con la oferta y proyecto presentado, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Cuarto.- El plazo máximo para la entrega y puesta en funcionamiento de los sistemas y servicios objeto de contratación, será de 13 SEMANAS, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de garantía de la instalación será de 1 año, a contar a partir de la fecha de la instalación y puesta en funcionamiento del objeto de contratación.

El plazo de mantenimiento será de DOS AÑOS, a contar desde el plazo en el que expire el período de garantía conforme a la oferta presentada. Expirado el periodo de vigencia, el plazo de mantenimiento se prorrogará por períodos de UN AÑO, hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

Quinto.- Notificar, en su caso, la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.- Notificar a ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo efectuarse la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Séptimo.- Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 135.4 de la LCSP en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010.

Octavo.- Publicar anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.”

EXPUESTO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE CON FECHA 16.01.2012